

*Consideraciones de cara al Segundo Foro Mundial  
sobre Empresas y Derechos Humanos*

**Documento remitido al Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y  
derechos Humanos**

A pesar de la existencia de los principios voluntarios de la OCDE y de los “Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas de ‘respetar, proteger y remediar””, las denuncias por violación de derechos humanos por parte de empresas no han cesado. El número de casos por afectaciones negativas por el accionar comercial de las empresas (transnacionales, multinacionales, de capital público o privado, medianas y pequeñas) es creciente y significativo; hoy los principales daños se producen sobre la vida de trabajadores, campesinos y ciudadanos, al medio ambiente, la violación a los derechos laborales, la afectación de la cultura y estilo de vida de pueblos autóctonos y en el acaparamiento de tierras.

Es necesario aclarar un tema que se han convertido en el “paraguas de protección” de las empresas y los gobiernos: la Responsabilidad Social Empresarial (RSE). No podemos seguir justificando las violaciones de los derechos humanos escudándonos en la RSE. Ni las agencias del sistema de Naciones Unidas ni el Grupo de Trabajo pueden seguir financiando, acompañando o apoyando eventos de RSE en los que se premien a las empresas por sus acciones “de inversión social”, mientras éstas siguen violando los derechos humanos. El concepto de RSE se está utilizando en muchas ocasiones como simple coartada para mejorar la imagen de empresas involucradas en violaciones de derechos humanos.

Bastan sólo cuatro ejemplos para ejemplificar esta situación:

1. Un caso que muestra la debilidad de los aparatos judiciales de los países donde las multinacionales invierten es el que involucra a la multinacional de frutas Chiquita Brands; ratifica la necesidad de crear tribunales especiales en los países receptores, también en aquéllos en que se origina la inversión y/o tribunales internacionales.

En marzo de 2007 esta empresa multinacional se declaró culpable de financiar y apoyar a grupos paramilitares de extrema derecha en Colombia, vinculados a masacres y desplazamientos forzados; ante los hechos probados en una corte de los Estados Unidos, ésta condenó a la compañía a pagar más de 25 millones de dólares al Departamento de Estado a cambio de no encarcelar a ninguno de sus directivos<sup>1</sup>. En marzo de 2012 el fiscal 33 especializado de Medellín decidió cerrar el proceso que se adelantaba desde hacía años contra la multinacional por los mismos hechos que fueron juzgados por la corte en Estados Unidos. No obstante, en diciembre del mismo año la Fiscalía General de la Nación revocó esta decisión y ordenó la reapertura del caso<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Ver <http://www.colectivodeabogados.org/LA-IMPUNIDAD-DE-CHIQUITA-BRANDS>

<sup>2</sup> Ver noticia en la pagina web de la revista Semana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/esto-no-huele-bien-caso-chiquita/255731-3>

2. Las “zonas francas de la muerte”: ocurrió recientemente en Bangladesh con el derrumbamiento del edificio Rana Plaza. Multinacionales de la ropa Corte Inglés y Mango eludieron su responsabilidad laboral y penal, dejándola totalmente a los contratistas que les fabrican sus prendas de vestir.

3. En el último estudio de GRAIN, se desnuda a los agentes del acaparamiento de tierras en el mundo que afectan de manera grave los derechos humanos de comunidades pobres y ponen en riesgo la seguridad alimentaria y el trabajo de miles de familias campesinas<sup>3</sup>.

4. El caso de la mina El Correjón, empresa que fue ejemplo en Responsabilidad Social Empresarial, pero al mismo tiempo denunciada por graves acusaciones de violación de los derechos humanos. En el II Foro Empresarial del Pacto Mundial en Lima, Perú, se escogieron modelos a seguir de empresas por su papel de Responsabilidad Social Empresarial; una de ellas fue El Correjón, una empresa que extrae carbon en Colombia de la mayor mina a cielo abierto del mundo. En contraposición, El Correjón ha sido denunciada por sus supuestos vínculos con grupos paramilitares de derecha que han cometido crímenes atroces contra sindicalistas y campesinos<sup>4</sup> y también por la afectación del medio ambiente y los daños a la salud de miles de campesinos<sup>5</sup>; ésto demuestra una vez más la distancia que hay todavía entre la RSE (filantropía empresarial) y los derechos humanos.

Hoy más que nunca es imperativo que las empresas se comprometan con el respeto total de los derechos humanos. En un interesante estudio realizado por Stefania Vitali, James B. Glattfelder y Stefano Battiston, investigadores de la Universidad de Zurich (Suiza), publicado el 26 de octubre 2011, bajo el título “La Red de Control Corporativo Global” (The Network of Global Corporate Control) en la revista científica PlosOne.org, se demuestra cómo tan sólo un pequeño grupo de 147 empresas, corporaciones transnacionales financieras y minero extractivas, controlan la economía mundial manejando el 40% de la riqueza del mundo.

Además, este pequeño grupo de empresas está conectado estrechamente por medio de sus juntas directivas, que constituyen una verdadera red de poder, mucho más fuerte que buena parte de los Estados del mundo; en algunos casos son el verdadero poder y son los que toman las decisiones importantes que mueven la economía y la política en el mundo. Es bien conocido que unas pocas empresas tienen ingresos más altos que el PIB de muchos Estados del planeta y que su influencia en la toma de decisiones políticas y económicas es enorme y desproporcionada.

### **Efectos de la violación de derechos humanos**

Son varias las consecuencias que se pueden derivar de la posibles violaciones de los derechos humanos como resultado de la actividad de las empresas:

<sup>3</sup> <http://www.grain.org/es/article/entries/4636-quienes-estan-detras-del-acaparamiento-de-tierras>

<sup>4</sup>

Ver denuncia contra Correjón realizada en el seno de las ONU: Consejo de derechos humanos - 6° período de sesiones 2007 [http://www.cetim.ch/es/interventions\\_details\\_print.php?iid=288](http://www.cetim.ch/es/interventions_details_print.php?iid=288)

<sup>5</sup>

Ver video de las comunidades afectadas por la mina de El Correjón: <http://www.youtube.com/watch?v=FPzhP7OaPIM>.

- ante la ausencia de legislación local y la dificultad para implementar reglamentaciones que definan claramente la responsabilidad de las empresas sobre las potenciales violaciones de derechos humanos, los Estados han terminado pagando los altos costos en reparaciones de las víctimas por su omisión y por no cumplir con su deber protector de los derechos fundamentales;
- son en última instancia los contribuyentes quienes terminan pagando estos costos;
- un alto costo político es la pérdida de credibilidad y por ende de gobernabilidad que sufren los gobiernos; las comunidades, sindicatos, pueblos autóctonos, y demás actores recurren a movilizaciones que pueden generar afectaciones económicas por las acciones de hecho, pérdidas humanas y en últimas se debilita y resquebraja la democracia;
- daños irreparables del medio ambiente, ecosistemas estratégicos afectados, ríos contaminados, etc;
- patrimonios culturales materiales e inmateriales destruidos, desaparecidos o gravemente impactados;
- desplazamiento de poblaciones enteras, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, utilización de fuerzas privadas de seguridad o paramilitares, asesinatos de líderes comunitarios, defensores de derechos humanos, líderes indígenas, entre otras muchas violaciones;

Ante toda esta situación recomendamos al Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos, tener en cuenta los aportes que a continuación hacemos para su reflexión y estudio:

1. En el orden internacional el Grupo de Trabajo debe orientar su acción y trabajo a :

- solicitar a la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea y los países desarrollados y a la comunidad internacional en general, la creación de una jurisdicción internacional que permita juzgar a las empresas por las violaciones de derechos humanos cuando no existan las garantías, instrumentos o imparcialidad debidas en los países donde se cometa la violación o sea imposible presentar las denuncias en los países de origen de las empresas; ésta es una iniciativa que merece toda la atención por la gravedad de las afectaciones, el alto número de denuncias que se presentan de manera cotidiana y porque al final es toda la sociedad la que se ve afectada por las violaciones de los derechos humanos; esta jurisdicción debe tener el carácter supletorio o subsidiario de las jurisdicciones nacionales;
- recomendar la creación de jurisdicciones nacionales de manera urgente con la inclusión de mecanismos e instancias efectivas para permitir la presentación de denuncias y la reparación de las víctimas, teniendo en cuenta los estándares internacionales contemplados en las convenciones y tratados de derechos humanos de la ONU y en los Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos;
- recomendar la creación de fondos financieros en los Estados, acompañados de los

mecanismos adecuados para garantizar la protección efectiva de quienes denuncian a las compañías multinacionales y transnacionales y así hacer posible que las víctimas actúen ante los tribunales nacionales, dado que en la mayoría de los casos se trata de comunidades o pueblos de bajos recursos o que viven en estado de pobreza, con sistemas de alerta temprana u otros mecanismos similares. Estos fondos deberían ser financiados con recursos de las compañías que se vean incurso en procesos por violación de los derechos humanos o actos de persecución o acoso de defensores, comunidades y líderes de las poblaciones afectadas. Es conocido que la práctica de pruebas judiciales y técnicas (peritajes) en casos de daños ambientales tienen enormes costos que en general no pueden ser financiados por los afectados y requieren la intervención de organismos especializados;

- recomendar la constitución de un fondo financiero internacional con recursos económicos suficientes para garantizar el acceso y apoyo a las comunidades, organizaciones y personas afectadas y a sus defensores, para que éstas puedan hacer sus denuncias ante los tribunales de los países en los cuales las multinacionales tienen sus sedes mundiales o casa matrices, o en los casos en los cuales las denuncias no puedan presentarse ante los tribunales nacionales; también cuando no se puedan instaurar en los países donde las multinacionales hacen sus inversiones. Estas instancias deben garantizar la asesoría y sobre todo la imparcialidad cuando las denuncias sean hechas por personas extranjeras;
- crear un mecanismo de rendición de cuentas a nivel de Naciones Unidas para empresas denunciadas por violaciones de los derechos humanos (un informe anual) que permita evaluar su comportamiento y las medidas que han implementado para reparar a las víctimas y hacer seguimiento de los procesos. El grupo de trabajo deberá realizar seguimiento de casos y hacer informes al respecto;
- crear un sistema de certificación de las empresas con respecto a su comportamiento en cuanto al respeto de los derechos humanos, un “*Sello en Derechos Humanos – Human Dignity-*”; *este mecanismo debería ser elaborado con participación de expertos de Naciones Unidas y con una amplia participación de organizaciones de la sociedad civil, para que éste pueda ser considerado como un elemento importante en el acceso de preferencias comerciales o de inversión de cualquier tipo;*
- elaborar indicadores que permitan a los países, sociedad civil y en general a las comunidades, hacer seguimiento y evaluación sobre las empresas y la implementación de las medidas para garantizar el respeto de los derechos humanos; estos indicadores deben incluir áreas como el respeto de las normas ambientales y las normas laborales vigentes en los países;
- urgir a los Estados a incluir en sus informes del Examen Periódico Universal -EPU-, un capítulo especial sobre empresas y derechos humanos y casos de violación y su tratamiento, así como sobre la implementación de los Principios Rectores;
- adelantar un debate internacional, “Conferencia Mundial” sobre las prácticas

comerciales nefastas y que son violatorias del derecho internacional de los derechos humanos. Por ejemplo, es necesario regular las llamadas zonas francas, que son áreas de la muerte, ya se demostró con lo ocurrido en Bangladesh; también la maquila y otras que violan los derechos laborales consagrados en los acuerdos de la OIT, igualmente sobre las empresas extractivas y los daños causados al medio ambiente entre otras;

2. En lo nacional, el Grupo de Trabajo debe recomendar a los Estados la implementación de los Principios Rectores mediante normas locales que como mínimo contengan:

- un sistema de seguimiento que se encargue de evaluar la implementación de los Principios Rectores, la aprobación y ejecución de normas locales ajustadas a la normatividad internacional, entre otras; este mecanismo debe ser equilibrado y representativo, tener la participación de la sociedad civil, los gremios pero también de las comunidades y sindicatos; el grupo de trabajo deberá efectuar un llamado urgente a los Estados para iniciar este proceso, pues como órgano de Naciones Unidas deberá enviar una fuerte señal política a la comunidad internacional;
- la creación de una jurisdicción especializada en lo nacional, que será la encargada de llevar casos de violaciones de los derechos humanos cometidas por empresas de capital público, mixto o privado;
- la cancelación de licencias de operación a las empresas investigadas y condenadas por la violación de derechos humanos e impedir que sus socios y dueños de capital simplemente transformen su razón social y puedan adelantar futuros proyectos de inversión;
- prohibiciones para que las empresas vinculadas con violaciones de los derechos humanos desarrollen sus actividades de manera directa o a través de aliados comerciales inversiones;
- la eliminación de estímulos económicos a todas las empresas que se encuentren vinculadas con violaciones de derechos humanos de manera directa o a través de aliados comerciales o que tengan procesos en curso, o que hayan sido condenadas por violaciones de los derechos humanos;
- preferencias en las licitaciones o compras públicas a las empresas que demuestren tener una hoja de vida limpia con respecto a los derechos humanos y que dentro de sus estructuras empresariales hayan integrado los Principios Rectores, la debida diligencia, y todas las recomendaciones que se hagan en el marco del respeto a los derechos humanos;
- aunque la reparación económica de las víctimas debe ser obligatoria, ésta no debe de ninguna manera eliminar o impedir las sanciones penales y administrativas a las personas o empresas responsables de violaciones de derechos humanos y que estén vinculados a empresas;
- los gobiernos deben incluir en sus convenios con las empresas cláusulas

contractuales precisas que permitan hacer seguimiento, evaluación y exigir rendición de cuentas permanentes sobre los derechos humanos. Es decir, las empresas deben tener la obligación de presentar informes periódicos de transparencia en sus inversiones;

- los Estados deben incluir en sus Planes Nacionales de Derechos Humanos acciones concretas y medibles, como una política pública que se refiera a los Principios Rectores y que comprendan las empresas de capital público, mixto o privado.

3. El Grupo de Trabajo debe crear un capítulo especial para los pueblos autóctonos y campesinos, ya que gran parte de la actividad minero–energética y de acaparamiento de tierras se desarrolla en sus territorios:

- es necesario dejar claro en los Principios Rectores temas tan importantes como el derecho al territorio y a la tierra, seguridad alimentaria, respeto por los pueblos autóctonos y su cultura, el derecho al agua, entre otros;
- los Principios Rectores no deben ser estáticos y deben permitir que el Grupo de Trabajo incluya recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos para adoptar nuevos textos; deben tener en cuenta los conceptos desarrollados por el Foro Permanente de los Pueblos Indígenas y en particular la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, especialmente en lo que se refiere a la consulta previa, la autonomía de los pueblos, el derecho a determinar su propio modelo de desarrollo;
- se debe desarrollar claramente los principios sobre la propiedad de la riqueza genética que existe en las diferentes regiones del mundo y que hoy son utilizadas principalmente por las grandes empresas transnacionales de los medicamentos;
- es necesario clarificar la controvertida propuesta expresada en el Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, “Las industrias extractivas y los pueblos indígenas”, A/HRC/24/41 1/072013, donde *“señala nuevos modelos de extracción de recursos que son o serían compatibles con las normas internacionales y propicios a la realización de los derechos de los pueblos indígenas”*. Aquí el Relator Anaya sugiere la posibilidad de que los pueblos indígenas se asocien con las grandes multinacionales para explotar los recursos naturales y tener parte de las utilidades. Por otra parte propone que las empresas puedan realizar ellas mismas las consultas, el grupo de trabajo debe pronunciarse sobre estos dos aspectos del informe.<sup>6</sup>

Para finalizar, es necesario antes de proponer candidatos para conformar el Grupo de Trabajo, hablar de unos mínimos criterios que den garantía de imparcialidad y objetividad. Algunos de ellos pueden ser:

1. no haber estado vinculado con empresas multinacionales, transnacionales u otras;

6

<http://www.ridh.org/index.php/es/noticias-menu/132-opinion-las-industrias-extractivas-y-los-pueblos-indigenas-un-nuevo-modelo-de-extraccion-de-recursos-propicios-a-la-realizacion-de-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas>.

2. no haber laborado con empresas investigadas por violación de derechos humanos;
3. demostrar conocimiento amplio en lo concerniente a las normas de derechos humanos, mandatos internacionales y todas las normas que garantizan la protección de los derechos humanos en el nivel internacional;
4. los miembros del Grupo de Trabajo deben representar en forma equitativa a sectores de la sociedad civil, empresas y gobiernos.

Desde la RIDH valoramos los Principios Rectores como una herramienta para que los gobiernos locales implementen normas que garanticen la protección y respeto de los derechos humanos por parte de las empresas transnacionales, multinacionales y nacionales; creemos que son una herramienta válida e importante para garantizar el goce pleno de los derechos humanos de todos los ciudadanos.

La realización de foros regionales como los que ha venido promoviendo el grupo de trabajo, pueden llegar ser útiles, pero es necesario que se abra el espacio a la sociedad civil y a las comunidades y personas afectadas por las empresas.

Señores miembros del grupo de trabajo, el Foro realizado en Medellín, Colombia, en el mes de agosto ha sido fuertemente criticado por organizaciones e inclusive en algunas columnas de prensa. Las principales críticas insistían en que: « *En lugar de un diálogo equilibrado entre todos los afectados, la consulta organizada por el Grupo de Trabajo y el gobierno colombiano resaltó las voces de las empresas y dejó muy poco espacio para las comunidades afectadas y las ONG que trabajan con ellas. Entre los 47 panelistas, el 43% venía de empresas o firmas de consultoría corporativa, mientras que sólo el 10% venía de comunidades u ONG de derechos humanos. Un 26% provenía de gobiernos de la región y un 21% de la ONU. Junto con el formato del evento, que permitía ignorar las preguntas difíciles para las empresas, el desbalance confirma la preocupación sobre la parcialidad del Grupo de Trabajo, que ya había sido evidente en la consulta global que había organizado en Ginebra en 2012* »<sup>7</sup>.

Sería muy grave que el Grupo de Trabajo fuera acusado una vez más de parcialidad a favor de los Estados o de las Empresas por parte de las organizaciones y movimientos sociales, pues su credibilidad se vería debilitada. El grupo tiene una importante función que cumplir y para ello debe imperativamente mantener su independencia frente a los Estados y los conglomerados empresariales y ponerse de manera clara al lado de las víctimas de las violaciones. El riesgo que se corre es grande pues el enorme poder de las empresas, con su capacidad de lobby, puede neutralizar la puesta en marcha de las iniciativas necesarias para detener la violación de los derechos humanos por parte de las empresas.

Esperamos que nuestras propuestas sean consideradas.

---

<sup>7</sup><http://www.elspectador.com/opinion/empresas-y-derechos-humanos-columna-445394>





[www.ridh.org](http://www.ridh.org)  
[info@ridh.org](mailto:info@ridh.org)

